



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 327/2017.

ACTORA: ALMA VIRIDIANA
RAMÍREZ BETANCURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULAMA DE
MASCAREÑA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 327/2017.

ACTORA: ALMA VIRIDIANA
RAMÍREZ BETANCOURT.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, catorce de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que ahora se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción

II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, sirva informar lo siguiente:

1. Si ya fue emitido el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Ozuluama, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

2. Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, en contra de Armando Antonio Gómez Betancourt, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal de Ozuluama, Veracruz, postulado el partido Nueva Alianza. De existir ésta, informe cuál es su estado procesal o si la misma ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de dicha resolución.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Vista. En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inconformidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de ediles del Municipio de Ozuluama, Veracruz, atribuido a Armando Antonio Gómez

Betancourt, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de dicho municipio, postulado por el partido Nueva Alianza, se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que certifique la copia del escrito del medio de impugnación promovido por Alma Viridiana Ramírez Betancourt, así como las pruebas que para esos efectos exhiben, para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ